Soledad, Atlántico noviembre de 2023

Doctora
AMALFI Ma GAVIRIA RAMOS
Secretaria General Municipal
Alcaldía de Soledad Atlántico

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN.

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el objetivo primordial de un Alcalde es desarrollar sus Planes y Programas de Gobierno propuestos y para lograrlo debe cumplir con una exigente actividad administrativa.

A nivel mundial, la alimentación para las personas privadas de la libertad ha sido uno de los puntos más importantes a tratar entre naciones; de hecho a partir del Primer Congreso de las Naciones Unidad sobre la Prevención del Delito y del Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 se adoptaron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y se aprobaron por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C del 31 de Julio de 1957 y 2076 del 13 de Mayo de 1976 .

El artículo 5º del Decreto No. 4150 de 2011 establece dentro de sus funciones “5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.”

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, ordena: “RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad”.

Se concluye que la administración Municipal, requiere atender en forma debida ésta necesidad, y para ello se encuentra inserto este reconocimiento en el plan de desarrollo de la presente vigencia administrativa, del sector en el que se ha verificado la existencia de los proyectos GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD, se solicita adelantar proceso para la ejecución del proyecto.

Atentamente,

SAMIR SERRET BRANGO
Secretario de Gobierno
Municipio de Soledad